

RELACION Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	65 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todas las pagas se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se realicen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán con abono o cuando haya persona en la capital que pida de éste.

Las suscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Encargando al Instituto Nacional de la Vivienda la ordenación de un plan de viviendas de "tipo social".

El problema de la vivienda afecta con especial gravedad sobre aquellas familias que, atraídas por las grandes concentraciones urbanas e industriales, han provocado en el perímetro de las ciudades un hacinamiento urbano que, al no tener el necesario acomodo, viven en condiciones extremadamente deficientes.

El escaso poder económico de las familias que integran este núcleo, su falta de relación laboral constante con empresas, particulares u organismos y sus especiales características, les ha situado al margen de los beneficios de la protección que el Estado concede a través de la vigente legislación de viviendas.

Considerando las razones de orden moral, social y sanitario, así como su transcendencia e importancia, el Instituto Nacional de la Vivienda ha venido realizando en diversas ciudades, (Madrid, Sevilla, Granada, etc.), dife-

rentes proyectos, cuyo resultado de experiencia garantiza la posibilidad de multiplicar la acción y poder atender junto a las necesidades generales a este caso especial, aconsejando para ello la ampliación de los beneficios establecidos en la legislación vigente y la instauración de nuevas fórmulas que permitan imprimir mayor dinamismo a las realizaciones y aumentar la extensión de esta obra que, en el caso especial objeto de este Decreto-Ley, compete de manera casi exclusiva al Estado, ya que la experiencia y enseñanzas de los años transcurridos han venido a acreditarlo así por la ausencia total de peticiones de entidades o constructores particulares que solicitaran la construcción de viviendas de estas especiales características, debido, sin duda, a que su aspecto eminentemente social hace rehuir a la iniciativa privada, al no estimar suficientemente beneficiosas sus inversiones.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Se encarga al Instituto Nacional de la Vivienda la ordenación, financiación y dirección de un amplio plan de viviendas "tipo social", encaminado a resolver el problema de las clases económicamente más débiles.

Art. 2.º Las viviendas objeto del presente Decreto-Ley se edificarán sobre una superficie útil máxima de 42 metros cuadrados, y se compondrán cada una de ellas de tres dormitorios, cocina - comedor - estancia y cuarto de aseo. En estas viviendas la cubierta será rígida, prohibiéndose el uso de estructura de madera.

Art. 3.º En ningún caso el precio de cada una de las viviendas "tipo social" descritas en el artículo anterior podrá exceder de 25.000 pesetas.

Art. 4.º Reconocida la extraordinaria utilidad social de este tipo de viviendas, el Instituto Nacional de la Vivienda concederá el 80 por 100 del presupuesto de las edificaciones en concepto de anticipo sin interés.

El 20 por 100 restante habrá de ser aportado por la entidad constructora interesada o por los propios beneficiarios de las viviendas. El anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda y el 20 por 100 complementarios, este último en el caso de que tenga el concepto de crédito amortizable, con o sin interés, será amortizado en un plazo no superior a 50 años, reintegrándose por anualidades fijas.

Art. 5.º Podrán construir las viviendas "tipo social" todas las en-

tidad de constructoras reconocidas como tales en el artículo 3.º de la Ley de 19 de abril de 1939 y disposiciones posteriores, reconociéndose preferencia a los proyectos de este tipo de viviendas que tramite la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, debiendo sujetarse a las normas y Ordenanzas que habrá de dictar el Instituto Nacional de la Vivienda, específicas para esta clase de construcciones.

Art. 6.º Al amparo de este Decreto-Ley se construirán anualmente 10.000 viviendas de "tipo social", correspondiendo al Instituto Nacional de la Vivienda la selección de las peticiones que formulen y la determinación de las ciudades o núcleos de población donde hayan de edificarse las referidas viviendas, siendo factor determinante de esta selección la necesidad de las mismas.

Art. 7.º La ubicación de estas viviendas debe establecerse en terrenos que tengan o fácilmente puedan tener los servicios viarios de transporte, de agua, alcantarillado, etc. El importe de las obras de urbanización de estas viviendas podrá ser anticipado por el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo en este supuesto ser amortizado su valor por las Corporaciones municipales respectivas en el término de cuarenta años.

Art. 8.º En los casos en que para adquirir los terrenos con destino a la construcción de esta clase de viviendas fuera preciso acudir a la expropiación forzosa de los mismos, se aplicará el procedimiento regulado en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Art. 9.º Los actos y contratos que se relacionan en el artículo 5.º de la Ley de 19 de abril de 1939 y que se refieran a viviendas de "tipo social" gozarán de una bonificación del 90 % de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, Provincia y Municipio. Análoga bonificación gozarán de toda contribución e impuesto, fuere del Estado, Provincia o Municipio, que grave las viviendas durante los cuarenta años siguientes a su construcción.

Art. 10. Los pedidos de materiales de construcción destinados a la edificación de viviendas de "tipo social" gozarán de carácter de "absoluta necesidad nacional", debiendo en cada caso acreditarse la naturaleza, cuantía y destino de los materiales de que se trate, mediante la oportuna certificación expedida por los Servicios Técnicos del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 11. Se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para que en el plazo de un mes dicte las correspondientes Ordenanzas que marquen las condiciones higiénicas, técnicas y económicas que deberán reunir los terrenos y las viviendas "tipo social" que sobre ellos se construyan.

Art. 12. En todo lo no expresamente previsto en este Decreto-Ley serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de 19 de abril de 1939, Reglamento de 8 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 14 de mayo de 1954.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 168, de fecha 17-6-1954).

Concediendo la reducción del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado a las viviendas acogidas al de 19 de noviembre de 1948.

Establecido, tanto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 como en el Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, que restableció las vigencias del de 19 de noviembre de 1948, entre los beneficios tributarios que se conceden a los constructores de viviendas bonificadas, la reducción del 90 por 100 en el impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado que graven la primera transmisión a título oneroso de las fincas bonificadas, cuyo beneficio no se recogió en el citado Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, y habida cuenta que las circunstancias aconsejan hacer extensivo dicho beneficio tributario a las viviendas acogidas al referido Decreto-Ley de 1948.

A dicho efecto, y por razones de urgencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de creación de las Cortes Españolas, es pertinente establecer la extensión del aludido beneficio por Decreto-Ley.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Se entenderá adicionado a los beneficios tributarios otorgados o que se otorguen a las viviendas bonificables acogidas al Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, a que se refiere su artículo 7.º, apartado a), la reducción del 90 por 100 del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado que grave la primera transmisión a título oneroso de las fincas bonificadas.

Art. 2.º Lo dispuesto en el presente Decreto-Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Bo-

letín Oficial del Estado", afectará exclusivamente a las transmisiones que se otorguen a partir de dicha fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 28 de mayo de 1954.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 168, de fecha 17-6-1954).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 29) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Zaragoza

Alconchel de Ariza y Torrehermosa: Teófilo Lorente Aldana.
Alfajarín: Aurelio Ayora Marco.
Añón: Jesús Ortega Bazán.
Arándiga: Pedro Martínez Velilla.
Biel y Fuencalderas: Mariano Sinués Royo.
Calmarza: Luis Tartera Baró.
Cimballa: Vicente Serrano López.
Clarés de Ribota: Ernesto Calahorra Ortega.
Cubel: Alejandro Vallejo Gonzalo.
Encinacorba: Abelardo Uriel Romero.
El Frago: Iluminado Angel Jiménez.
Fuentes de Jiloca: Francisco Solanas Alaya.
Gotor: Jacinto Carro Flores.
Jaulín: Zósimo Julve Margellí.
Leciñena: Enrique Garza Naranjo.
Luceni: Ramón Marín Marín.
Manchones: Venancio Herranz Torrubia.
Mara: Anastasio Muñoz Garcés.
Monegrillo: Rogelio López Domínguez.
Monreal de Ariza: Adolfo Andrés Blasco.

Muel: Isidoro Lozano Lorenzo.
 Murillo de Gállego: Jesús Piedrafita Betés.
 Nonaspe: Jesús Gómez Grao.
 Pastriz: Millán las Heras las Heras.
 Perdiguera: Juan Gregorio Carrera.
 Piedratajada: Francisco Jarauta Galbán.
 Pozuelo de Aragón: Eugenio Burriel Sancho.
 Puebla de Albornón: Emiliano Minguez Ayuso.
 Remolinos: Primitivo Cardenal Escribano.
 Salillas de Jalón: Eustaquio Jiménez Calvo.
 Santa Eulalia de Gállego: Tomás Gracia Nebra.
 Sestrica: Guillermo Barrio Barrio.
 Tabuena: Alejandro García Lapuente.
 Tierga: Luciano Satrustegui Ijurco.
 Torralbilla: Pascual Funes Frisa.
 Torrellas: Cayetano Álvarez García.
 Torrijo: José María Ramiro Ibáñez Used; Mateo Cihuelo Calvo.
 Villarreal de Huerva: Manuel Gimeno Ramón.
 Zaida (La): Camilo Pérez Muñoz.

Provincia de Alava

Antoñana, Corres y San Román de Campezo: Emilio Urquidí Celaya.
 Berguenda: Hermógenes Lejarraga Humarán.
 Bernedo-Quintana: Hilario Vergará Avelina.
 Lapuebla de Labarca: Javier García Quiroga.
 Moreda de Alava: Teodoro Ruiz Clavijo Martínez.
 Nanclares de la Oca: Cristino Troya Vélez.
 Sacedo: Luis Barredo Flor.

Provincia de Albacete

Albatana: Federico Muñoz Martínez.
 Alcadozo: Antonio Martínez Pardo.
 Balsa de Ves: Pedro Armero Cantos.
 Corral Rubio: Feliciano D. García García.
 Cotillas: José Antonio García Algaba.
 Povedilla: Rafael Carrasco Serrano.

Provincia de Alicante

Alfaz del Pi: Juan Bautista Mari Más.
 Benferri: Antonio Trives Bordonado.
 Benimantell y Benifato: José Aracil Ferrándiz.
 Busot: Angel Segura Masanet.
 Confrides: Abel Civera Fernández.
 Daya Nueva y Puebla de Rocamora: José Isidro Ripoll Pont.
 Cayanes: Agustín Constant Ramírez.
 Gorga y Millena: Fernando Pérez Garzón.
 Lorcha: Vicente Peiró Catalán.
 Muria: Pascual Pons Mas.

Planes: Ricardo J. Corachán Perrandis.
 Polop: José Seguí Ballester.
 Rellu: Antonio Navarro Alenda.
 Senija: Emilio Castellot Martínez.

Provincia de Almería

Albánchez: Emilio Rodríguez Cañavate.
 Bacares: Alejandro Guerrero Padilla.
 Fines: Juan Padilla López.
 Vicar: Antonio Alfaro Ródenas.

Provincia de Avila

Aldeavieja: Antonio Muñoz Ortega.
 La Aliseda de Tormes: Juan Paradela Muñoz.
 Becedillas y Mesegar de Corneja: Florentin Muñoz González.
 Blascoles: Albano Sánchez Madrid.
 Cuevas del Valle: Abilio Rodríguez Gómez.
 Diego Alvaro: Constantino O. Riesco Sánchez.
 Escarabajosa: Juan Campón Villarreal.
 Fontiveros: Gregorio Casado Senovilla.
 Gemuño: Flavio Martín Pintado.
 Gimialcón y Salvadiós: José R. Muñoz García.
 Guisando: Luis E. González Pindado.
 Herguijuela y San Bartolomé de Pinares: Miguel Galián Ballester.
 Higuera de las Dueñas: Tiburcio Rodríguez Gutiérrez.
 Hoyos del Espino y Hoyos del Collado: Constantino J. Prieto Vicente.
 La Lastra del Cano: Aquilino Jiménez Arribas.
 Mambla: Jesús Arribas Galán.
 Mancera de Arriba: Manuel A. Hernández Gutiérrez.
 Mingorría y San Esteban de los Patos: Máximo Alfayate Gómez.
 Narrillos del Alamo y Mirón: Benito García Sánchez.
 Narros del Castillo: Severiano F. Sánchez Martín.
 Narros del Puerto y La Hija de Dios: Filemón Lozano López.
 Navacepeda de Tormes: Saturnino Casillas Candeleda.
 Navacepedilla de Corneja: Ramón Pettisco Guinaldo.
 Navalperal de Tormes: José García Redondo.
 Navarrevisca: Aquilino Díez Rodríguez.
 Palacios de Goda: Nicolás Sastre Martín.
 Pradosegar: Antonio Gómez Garrudo.
 Riofrío: Alfonso Medina Ungría.
 Sanchidrián: Luis López Gállegos.
 San Bartolomé de Béjar: Primitivo Sánchez García.
 San Martín de la Vega del Alberche: Víctor A. González Martín.
 Santo Tomás de Zabarcos y Bravos: José Sacristán García.

Solana de Béjar y La Zarza: Vicente Sánchez Muñoz.
 Tortoles: Constancio Narro Pascual.
 Vadillo de la Sierra: Vicente Villaverde Muñoz.
 Villanueva del Campillo: Pedro Jiménez Torres.
 Villarejo del Valle: Domingo Gutiérrez Martín.

Provincia de Badajoz

Atalaya: Ramón A. Hernández Yuste.
 Corte de Peleas: Emiliano Marín Monecillo.
 Entrín Bajo: Antonio Carrascosa Salas.
 D. Alvaro: Isidro Olmedo Forero.
 La Lapa: Angel Lozano Solís.
 Manchita y Cristina: Gregorio Plaza Valdivielso.
 Orellana de la Sierra: Juan Duatis Itarte.
 Reina: Ventura Ayo Pérez.
 Rena: Ciriaco Pintor Pinillos.
 Sancti Spiritus: Pedro Cazalís Artega.
 Trujillanos: Manuel Martín Gómez.
 Valverde de Burguillos: Angel Sánchez Aranda.

Provincia de Baleares

Puigpuñent: Francisco Roselló Pons.

Provincia de Barcelona

La Ametlla y Canovellas: Ricardo Llano Fernández.
 Avinyó: Felipe Soria Ransanz.
 Vega y Olesa de Bonesvalls: Francisco Ameller Camps.
 Caldas de Estrach: Cristóbal García Penche Molina.
 Calder: José López Banda.
 Cánoves y Samalus: Jacinto Bellonch Bosch.
 Cañellas: José Torras Font.
 Carme, Orpi Torre de Claramunt: Joaquín Manchón Gelabert.
 Castellar de Nuch: Narciso Soler Gou.
 Castellcir y San Quirico Safaja: José Lleopart Prat.
 Castelltersol: Ramón Espelt Tarrés.
 Castellvi de la Marca: Ricardo Ubierto Gabás.
 Cervelló: Luis García Vicente de Vera.
 Corbera de Llobregat: Jaime Sellarés Huguet.
 Fontrubi: Cándido La Cruz Palacios.
 Guardiola de Berga: Angel Alpuente Vicente.
 Jorba y Rubio: Miguel Bestard Serra.
 La Llagosta: Ricardo Minguel Cabal.
 Llisá de Munt: Germán Segura Martín.
 Liussá y San Martín del Bas: José María Tarrida Llorca.
 Martorellas y Santa María de Martorellas de Arriba: Pascual García Blasco.

Masquefa: Ramón Sanllehi Fusté.
 Montesquiu y Sora: José Diéguez Men-
 dez.
 Mura y Talamanca: Francisco Margalef Cánovas.
 La Nou: Juan J. Navarro Vea.
 Olérdola: Fernando Esquerrá Guixá.
 Prats del Rey y Salavinera: Antonio de la Torre Pérez.
 San Acisclo de Vallalta y San Cipriano de Vallalta: Calixto Castells Pons.
 San Bartolomé del Gráu: Pedro Smith Boté.
 San Esteban Sasroviras: Joaquín Carbó Fleta.
 San Fructuoso de Bagés: Joaquín, Paulí Costa.
 San Juan de Fábregas y Pruit: Joaquín Mir Danés.
 San Pedro de Riudevilles: Juan Ribas Campdelacrú.
 San Pol de Mar: Teodoro Aznar Edo.
 Santa María de Besora: Rafael Moragües Ramis.
 Santa María de Marlés y Sagás: José Corominas Brich.
 Torrelavid: Luis D. Hidalgo Sanz.
 Torrellas de Llobregat: José Codina Surell.
 Viloví del Panadés: Juan Rius Santamaría.

Provincia de Burgos

Adrada de Haza y Hontangas: Filemón Montes Rodríguez.
 Los Altos: Juan María García Díaz.
 Los Ausines y Revillá del Campo: Román Gutiérrez Sáiz.
 Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel: Laurentino Vián Antolín.
 Baniel, San Mamés y Frandovine: Dionisio González Aranzana.
 Busto de Bureba y Cascajares de Bureba: José Martínez Mendoza.
 Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo: Justo de la Fuente Lázaro.
 Cellega, (La): Antonino Andrés Contreras.
 Hontoria de Valdearados: Vicente Pérez Lebeña.
 Huerta de Arriba: José Fernández López.
 Isar, Hornillos del Camino y Palacios de Benaber: Ignacio Pérez Peña.
 Palacios de la Sierra: Nicasio Arribas del Monte.
 Presencio y Ciadoncha: Ricardo García Escudero.
 Quemada: Manuel Salvador Rojo.
 Quintanaortuño, Celadilla Sobrotin y Sotopalacios: José Cobo Ortiz.
 Quintanavides y Santa Olalla de Bureba: Domingo García Andrés.
 Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón: Marcelo Acebes de Blas.
 Santibáñez Zarzaguda: Jesús Linares Arribas.

Sarracin, Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada: Agustín Rodríguez Rilova.
 Valcárceles (Los) y Coculina: Nemesio Yoldi Ureta.
 Villagonzalo-Padernales: Antonio Sáiz Sáiz.
 Villahoz y Torrepadre: Anastasio Negro Matamala.
 Villalmanzo y Santa Inés: Teógenes de Román Ibeas.
 Villasandino y Villasillos: José Gil Cebrián.
 Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamón: Gregorio Díez Arce.

Provincia de Cáceres

Aldea de Trujillo: Antonio Fernández Calderón.
 Almaraz: Juan de Dios Jiménez Robledo.
 Berzocana: Antonio Hueta Gutiérrez.
 Caminomorisco: Eduardo Sánchez Vicente.
 Casares de las Hurdes: Juvenal Redondo Sánchez.
 Cedillo: Jacinto Clemente Serrano.
 Collado: Narciso G. Serrano Sánchez.
 Fresnedoso de Ibor: Alejo Salas Trujillo.
 Gargantilla: Enrique Larrosa Pino.
 Mata de Alcántara: Juan Soceto Ramiro.
 Mesas de Ibor: Rogelio Fernández Romero.
 Pescueza: Alejandro Sánchez Carrero.
 Pozuelo de Zarcón: Miguel Sañudo Muñoz.
 Puerto de Santa Cruz: Julián Campos Barriga.
 Santa Ana: Santos Paradés Pérez.
 Toril: Nicasio Camacho Camacho.
 Villa del Campo: Lucio Egido Sánchez.
 Villar de Plasencia: Saturnino M. Bayo Muñoz.

Provincia de Castellón

Arañuel: Ernesto Galarza Forment.
 Arés del Maestre: Lamberto Pavia Andreu.
 Parrancas: Victorino Bartolomé Golvano.
 Benafar: Angel Romero Martínez.
 Benafigos: Evaristo Asensio Martínez.
 Castellново: Ezequiel Villarroya Montero.
 Forcall: José Campos Gargallo.
 La Llosa: Justo de Pablo Alvarez.
 Saratella: Francisco L. Villalonga Ibáñez.
 Vall de Almonacid: Ramón Gil Gil.
 Villanueva de Alcolea: José Antonio Castell Amiguet.
 Zorita del Maestrazgo y Palanques: Manuel Carbo Soler.
 Arenas de San Juan: Eugenio Jiménez Caballero.

Fontanarejo: Leopoldo Martín López.
 Fuenllana: Tomás Bueno Megía.
 Saceruela: Miguel Pintado Nogueira.
 San Carlos del Valle: Victor Carrera Gómara.
 San Lorenzo de Calatrava: Antonio García Peinado.
 Valdemanco de Esteras: Carlos Ruiz Gómez.

(Continuará)

SECCION TERCERA

Núm. 3.387

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Consortio de Viviendas Protegidas

Afectando el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 14 de mayo del actual ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de junio), sobre construcción de viviendas de tipo social, al Consortio creado por esta Excma. Diputación Provincial con diversos pueblos de la provincia para la construcción de viviendas protegidas, aquellos Municipios a los que interese la fórmula económica planteada en dicha disposición lo comunicarán a la mayor brevedad a esta Corporación, para la adopción de las medidas oportunas. Quienes en un plazo de diez días no manifiesten su decisión, se entenderá continúan sujetos exclusivamente a las normas de la circular de 12 del actual de esta Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 3.378

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos de venta de melones durante la temporada estival.

La subasta se celebrará, por el procedimiento de pujas a la llana, el próximo día 28 del actual, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta

Secretaría General hasta el momento de la subasta.

Zaragoza, 18 de junio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general. P. A., A. Poncel.

SECCION SEXTA

Núm. 3.340

PINA DE EBRO

A los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce horas, tendrá lugar la apertura de pliegos en el salón de actos de la Casa Consistorial para el arrendamiento por concurso-subasta del Salón de Fiestas propiedad del Municipio, con arreglo y bajo las condiciones del pliego que aparece expuesto en la tabla de anuncios, donde podrá examinarse por todas aquellas personas a quienes pudiera interesar.

Pina de Ebro, 18 de junio de 1954.—El Alcalde, M. Aznárez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.239

RODRIGUEZ ROJO (Bienvenido), de profesión chofer, domiciliado últimamente en Pantano La Tranquera (Ateca), procesado en causa núm. 196 de 1953, por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de Pamplona, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.251

MARTINEZ SANZ (Enrique), natural de Pamplona, de estado soltero, de profesión albañil, de 19 años de edad, hijo de Serafín y de Lidia, domiciliado últimamente en Pamplona y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 33 de 1954, por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de Pamplona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.252

LOZANO PERALTA (Julián), de 19 años, soltero, representante, natural de Castiliscar, en ignorado paradero; y

CEBRIAN GARCIA (Carmen), de 28 años, sus labores, soltera, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión por el sumario 215 de 1953, por hurto.

Núm. 3.344

BORJA

SEVA GRAU (Enrique), de 18 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Gelsa, hijo de Marcelo y Pilar, ambulante y cuyo paradero se desconoce, encartado en el sumario número 19 de 1954 que se instruye en el Juzgado de instrucción de Borja, por el delito de hurto, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción de Borja en el término de diez días a constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.331

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador Sr. Guelbenzu Romano, en nombre de D. Antonio Guardia Barenys, mayor de edad, casado, empleado de ferrocarriles y vecino de Barcelona, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de hijo legitimado por subsiguiente matrimonio de D. Antonio Guardia Barenys (hijo de Antonio Guardia y Teresa Barenys) y D.ª Eugenia Sánchez Laborda, de su representado D. An-

tonio Guardia Barenys, que goza de los beneficios de pobreza legal; y por el presente se emplaza a todas aquellas personas que pudieran considerarse perjudicadas con la pretendida declaración de hijo legitimado, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Llopis Peñas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.292

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en ejecutoria de la causa 204 de 1948, por estafa, contra Feliciano Domínguez Luelmo, Guillermo Moutón Millán, Manuel Carnicer Blasco e Ismael Ayuda Vidal, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica que en sentencia dictada en referida causa se les condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, a la accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abopen solidariamente al perjudicado, D. José Lázaro García, la cantidad de 1.177 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo se notifica a dicho perjudicado las indemnizaciones a que han sido condenados los procesados, y que le deberán abonar.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.268

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 12 de 1952, sobre hurto, contra Antonio González Sierra y otros, se cita a los perjudicados Marcos Llona Barros, José Manuel Vergara, Dolores Herranz y Alvaro Gutiérrez, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa expresada, y por sentencia de 27 de abril de 1954, fueron condenados los procesados, entre

otras penas, a que indemnicen con las siguientes cantidades: Al Sr. Lloña y Sr. Vergara, 2.100 pesetas, y a Dolores y Alvaro, con 200. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.269

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 25 de 1948, sobre hurtos, contra José Cuesta Azcuaga y otros, se cita a la exprocesada Andresa-Agustina Berges Garralaga y perjudicados Francisco Francés Ripoll, Gregorio Cabrero, Antonio Ortiz, Ascensión Luna y José Pardo, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 9 de marzo de 1954, fué absuelta libremente la procesada Andresa-Agustina Berges Garralaga, y se condenó a los restantes procesados a que abonen a los perjudicados estas cantidades: A Francisco Francés Ripoll, 114 pesetas; a Gregorio Cabrero, 873'67; a Antonio Ortiz, 300; a Ascensión Luna, 225, y a José Pardo, 75. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.270

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 377 de 1953, sobre robo, contra Clemente Martínez Mateo, cuyo domicilio se desconoce, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 13 de mayo de 1954, fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización a Elisa Liste Aguado

con la suma de 482 ptas. Se le requiere al pago de dicha cantidad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.271

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 642 de 1950, sobre robos, contra otros y Jesús Rodríguez Carral, se cita al mismo y perjudicados María Carcas y Blas Querol, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de fecha 11 de marzo último, fué condenado el procesado Jesús Rodríguez a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas, accesorias, pago de costas e indemnización a los perjudicados María Carcas y Blas Querol con la suma, respectivamente, de 160 y 53 pesetas. Se requiere al penado al pago de dichas multas e indemnizaciones, apercibiéndoles a los tres que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.322

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 123 de 1949, sobre estafa, contra Gerardo Fanlo Fanlo, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 10 de abril último, fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización a Pedro Colás con la suma de 5.014 pesetas. Se le requiere al pago de dicha cantidad y se le hace saber que fué indultado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta, y se le apercibe

que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.325

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía instados por D. José Pérez Niño, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra la entidad "Industrias Buitrago", domiciliada en Albacete, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme la sentencia y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para la celebración de referido acto el día 10 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un motor eléctrico de la casa Augusto Franch, número 1.108, de 1 HP., valorado en 1.250 pesetas.

Un motor eléctrico de la casa "La Electricidad", S. A., de Sabadell, número 21.789, de 2 HP., valorado en 1.850 pesetas.

Un motor-dinamo de la Casa "Construcciones Eléctricas", A. M. G., número 8.850, de medio HP., valorado en 2.150 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Remer", número N.E. 22.358, valorada en 1.900 pesetas.

Una máquina pequeña para serrar madera y toda clase de materias propias de la industria de fabricación de medallas y artículos religiosos, acoplada al suelo, con motor de la casa "Varvymen", Lda., número 1.105, de 1 HP., valorada en 2.400 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en este acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, presentando su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del propio demandado en su domicilio de Albacete, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.337

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 82 de 1954, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Daniel Lamuela Pinilla y otros, representados por el Procurador señor Cepa, contra D. Tomás González Alfaro y otros, sobre declaración de ineficacia y nulidad de testamento de D.^a Leonor Castillo Aznar. Por providencia dictada en dicho juicio, y a virtud de que los demandados que luego se mencionan no han comparecido al primer llamamiento, se ha acordado hacerles un segundo por término de seis días, mitad del término anterior, a fin de que se personen en el juicio, si les conviniere.

A tal fin se cita, llama y emplaza a los siguientes demandados: Daniel Jarabo Torrijos, Daniel García Jarabo, Delfina Jarabo Escuer, Enrique Navarro Marco, Pura Navarro Jarabo, Fani Aznar Arqué, Angeles Aznar Arqué, hijos de Bienvenido González Aznar, Teresa Aznar Domínguez, Justa Aznar Domínguez y Rosario Jiménez Aznar.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en el artículo 269, en relación con el 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente, previniendo a los citados que las copias simples de demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, y que de no comparecer en el juicio seguirá éste su curso, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.338

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Pedro Hernández Luna, representado por el Procurador Sr. Faro Moreno, contra D. José Giménez, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme la sentencia dictada y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-

audiencia de este Juzgado, para el día 15 del próximo julio, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una cabeza de desvirar cantos, sin marca y sin motor, valorada en pesetas 650.

Una apomazadora y barrón acoplado, valorada en 875 pesetas.

Unos 85 pares de hormas, números 1015, 23-23 y 26-23, valorados en 1.750 pesetas.

Un mostrador en madera y chapa de uralita, de 1'60 por 2'50 de largo aproximadamente, valorado en pesetas 175.

Un carretillo de calzado, tamaño corriente, valorado en 125 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, presentando su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del depositario, D. Antonio Sesma, domiciliado en Coso, número 2, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.295

BADAJOZ

D. Santiago Fernández de Arévalo y Murillo Valdivia, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital y su partido;

Por el presente edicto se hace saber al penado en causa seguida en este Juzgado con el número 285-52, por el delito de estafa, Jesús Bernal Bardenas, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, hijo de Pablo y de Irene, de estado casado con Mercedes Uriol Soa, de 32 años de edad, de oficio guarneador, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictó sentencia en dicha causa con fecha 9 de marzo último condenándole, como autor criminalmente responsable de un delito de estafa, sin circunstancias modificativas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas procesales e indemnización de 360 pesetas a José Sánchez Silva, siéndole de abono para el cumplimiento de la expresada pena

el tiempo que ha estado privado de libertad en la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, expido el presente en Badajoz a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Santiago Fernández. — El Secretario, José Cuevas.

Núm. 3.323

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 14 de 1954, delito alzamiento de bienes, procesados Mariano Gormaz Serrano y otros, se cita por medio de la presente a un tal Emilio Navarro, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.304

JUZGADO NUM. 3

D. Avellino Vilas Ferrando, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades acordadas en juicio de cognición seguido en el Juzgado municipal número 9 de los de Barcelona a instancia de la Compañía de Seguros "L' Assicuratrice Italiana", representada por el Procurador D. Hedefonso Lago Gestal, contra D. Pascual Gómez Arqué, vecino de esta ciudad (calle de Belchite, número 26), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, dentro de los ochos días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 64, 2.º) el día 30 del actual mes de junio, a las once horas de su mañana, los siguientes bienes:

Una radio, sin marca, de siete lámparas, sin funcionar, con su correspondiente voltímetro, valorada en 980 pesetas.

Una máquina de coser, "Alfa", con pie de hierro, en 900 pesetas.

Un armario luna, de tres cuerpos y luna biselada, en buen estado, en pesetas 850.

Una nevera, sin marca, en 760 pesetas.

Todo ello arroja el importe total de 3.490 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir documentación necesaria, sin cuyos requisitos no se admitirán; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, quien los exhibirá a la persona que se interese por esta subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Avellán Vilas. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.343

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badiá, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 226 de 1954 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1954. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado denunciante, Manuel Matías Campanal, y Antonio García Gilbert de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada el denunciado, Antonio García Gilbert, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Oca. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe. — Ramón Grau.” (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante y denunciado por su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.305

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de Caspe (Zaragoza);

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 22 de 1954, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Caspe a 11 de junio de 1954. El Sr. Juez comarcal, D. Manuel Sauras Lorenz, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de denuncia del Sr. Comisario de Policía de esta ciudad contra Domingo Gil Romeo, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alcañiz, actualmente en ignorado paradero, y en cuyo juicio es también parte el Sr. Fiscal en representación de la acción pública, por blasfemias y ofensas a Agente de la Autoridad.

“Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Domingo Gil Romeo, a la pena de 255 pesetas de multa y diez días de arresto por una falta prevista en el artículo 567, número 1.º, del Código Penal; asimismo le condeno a otra multa de 25 pesetas y reprensión privada por otra falta prevista en el artículo 570, número 6.º del mismo Código, y al pago de las costas del presente juicio. Para la notificación de la sentencia al denunciado será inserta ésta en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Teruel. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. M. Sauras Lorenz.” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Domingo Gil Romeo, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza.

Caspe a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel Sauras Lorenz. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.246

HARO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Juez comarcal de esta ciudad y su comarca en juicio de faltas seguido por estafa a los vecinos de Treviana Enemésia Alonso Alonso y otros y a la entidad médica Burgalesa, por medio de la presente se cita en forma legal a los acusados Gabriel Díaz Hidalgo y Juan F. Cabré Juanati, inspectores de Seguros, con residencia hasta hace poco en Logroño y hoy, al parecer, en Zaragoza, si bien se desconoce su domicilio, para que el día 23 de julio próximo y hora de las

doce comparezcan ante este Juzgado (sito en la calle de Siervas de Jesús, número 6), para asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a los inculcados, expido y firmo la presente en Haro a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Florencio Grasa.

Núm. 3.286

TAUSTE

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez comarcal, D. Angel Jaén Huarte, en el expediente de faltas por pastoreo abusivo, se cita a Teodoro García, cuyo segundo apellido se desconoce, para que el día 24 de los corrientes y hora de las dieciséis comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado comarcal (sito en San Pedro, primer piso), a fin de asistir a la vista del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue con el núm. 80 de 1954, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Tauste a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.364

Hermanidad Sindical

de Labradores y Ganaderos de Tauste

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Tauste;

Hace saber: Que confeccionado por la Hermanidad el padrón de contribuyentes para atender el servicio de policía rural y sostenimiento de la misma, correspondiente al ejercicio económico de 1954, queda expuesto al público por el término de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se publique este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado el mismo por los particulares y presentar contra él las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los terratenientes del término municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Tauste, 21 de junio de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, Inocencio Arrieta.